

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO HERNAN REYES.

En Osorno, a **13 AGO. 2014**, entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N° **6.304.905-0**, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Don Roberto Miguel Trapp Werner, Presidente del **CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO HERNAN REYES**, Cedula Nacional de Identidad N° **7.225.880-0**, con domicilio en calle **Nicaragua 1286**, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al turismo, el deporte y la recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas al turismo, el deporte y la recreación., la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N°394537 con fecha 24.03.2014, el **CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO HERNAN REYES**, se les facilitará lo siguiente:

- ALBERGUE VILLA OLIMPICA PARA EL ALOJAMIENTO DE 25 PERSONAS PARA LOS DÍAS 12 AL 13 DE DICIEMBRE.

CON MOTIVO DE DAR A CONOCER LA INSTITUCION A NIVEL REGIONAL, NACIONAL Y TAMBIEN INTERNANCIONAL CON EL MUNICIPIO DE BARILOCHE ARGENTINA.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Departamento de Deportes de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: El **CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO HERNAN REYES**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en el Punto N° 2, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 93 de fecha 30 de Octubre de 2012. Sin Perjuicio de lo anterior, el **CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO HERNAN REYES**, entregará un aporte de **\$100.000.-** al Municipio, con motivo de cubrir gastos básicos que se incurrirán en la ocupación del Albergue Villa Olímpica. Para ser efectivo el presente Aporte, el representante del **CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO HERNAN REYES** deberá dirigirse al **albergue Villa Olímpica** de Osorno ubicado en Pilauco s/n, para llenar **formulario Orden de Giro**, el cual ingresará al Depto. de Rentas y Patentes del Municipio y finalmente pagar en Tesorería Municipal.

SEPTIMO: el **CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO HERNAN REYES** será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Albergue Villa Olímpica. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levisima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignent los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

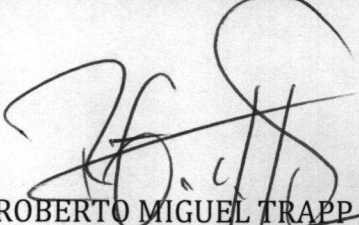
Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

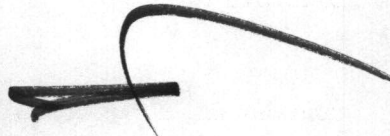
NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva de la Dirección de Desarrollo Comunitario, **Departamento Deportes Municipal** de Osorno.

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 7 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


ROBERTO MIGUEL TRAPP WERNER
CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO
HERNAN REYES




JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/KBH/HVG/yar

DISTRIBUCION:

- ☐ Interesado
- ☐ ASJUR
- ☐ Control
- ☐ DIDECO
- ☐ Depto. Deportes
- ☐ Albergue Villa Olímpica
- ☐ D.A.M
- ☐ IDOC N°





Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION CON IDOC N° 394537, EL CLUB DE AMIGO HERNÁN REYES REPRESENTADO POR EL SR. MIGUEL TRAP WERNER, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- EL ALBERGUE VILLA OLÍMPICA PARA LOS DÍAS 12 Y 13 DE DICIEMBRE DEL 2014, PARA EL ALOJAMIENTO DE 25 PERSONAS.

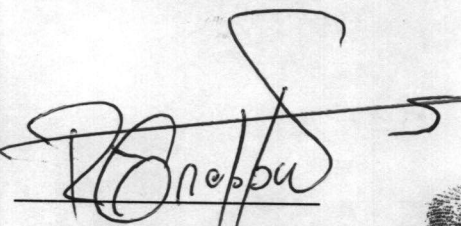
-CON MOTIVO DE DAR ALOJAMIENTO A LOS PARTICIPANTES DE OTRAS CIUDADES PARA EL CAMPEONATO DE FRATERNIDAD.

AUSPICIADO EL 100%. CON UN APOORTE DE \$100.000-

2.- EL CLUB DE AMIGO HERNÁN REYES, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:


CLUB DE AMIGOS
SOCIAL - CULTURAL - DEPORTIVO
■ HERNAN REYES ■
FUNDADO 11 - 06 - 2009
PERSONALIDAD JURIDICA N°2294 v f
RAHUE - OSORNO



Autorizo la firma de don ROBERTO MIGUEL TRAPP WERNER C.I.N* 7.225.380 9 nacional en representacion de CLUB DE AMIGOS HERNAN TEYES.
OSORNO 02 de JULIO de 2014.-rcm.-

Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno

